DIPLOMADO EN TRIBUTACION



MONOGRAFIA

TEMA:

AUDITORIA DE SISTEMAS COMO UNA FORMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA

ALUMNA: MARGOT CATERI PEREZ GUZMAN C.I. 3374883 LP

PARLELO I VERSIÓN I

La Paz Agosto 2005

AUDITORIA DE SISTEMAS COMO UNA FORMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA

INDICE

		Página
l.	INTRODUCCION	2
Н.	ALCANCE Y DIMENSION	2
111.	JUSTIFICACION 3.1 Justificación Social 3.2 Justificación Económica 3.3 Justificación Técnica	5 5
IV.	FORMULACION DE PROBLEMA	6
V.	DEFINICION DE OBJETIVOS	7
VI.	DESCRIPCION METODOLOGICA	8
VII.	FUENTES BIBLIOGRAFICAS	9
VIII.	ESQUEMA PRELIMINAR	12
IX.	CRONOGRAMA	13

AUDITORIA DE SISTEMAS COMO UNA FORMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA

I. INTRODUCCION

Muchas empresas obligadas a llevar libros de contabilidad, han adoptado el sistema computarizado, misma que se convierte en un riesgo fiscal para la defraudación de impuestos.

La doble o triple contabilidad existente en algunas de las empresas con base de sistemas computarizados, induce error al fisco en la determinación del Impuestos. A través de las Auditorias de Sistemas de Contabilidad Computarizada, se puede atenuar la defraudación fiscal por éste medio.

La implementación de medidas de control, como las auditorias de sistemas de Contabilidad Computarizada, reducirá substancialmente la defraudación de Impuestos, misma que en la actualidad es descuidada, quizás atribuible a falta de personal especializado en el tema en la administración tributaria.

AUDITORIA TRIBUTARIA:

La auditoria puede definirse como «un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados, cuyo fin consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como establecer si dichos informes se han elaborado observando los principios establecidos para el caso».

Por otra parte la auditoria constituye una herramienta de control y supervisión que contribuye a la creación de una cultura de la disciplina de la organización y permite descubrir fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización.

Otro elemento de interés es que durante la realización de su trabajo, los auditores se encuentran cotidianamente con nuevas tecnologías de avanzada en las entidades, por lo que requieren de la incorporación sistemática de herramientas con iguales requerimientos técnicos, así como de conocimientos cada vez más profundos de las técnicas informáticas más extendidas en el control de la gestión.

Es un proceso de análisis o evaluación de los estados financieros de una empresa realizado por un auditor con el fin de asegurar si los libros han sido llevados por los principios de contabilidad generalmente aceptados y así brindar confianza y credibilidad a las personas, ya sean naturales o jurídicas que puedan estar interesadas en los estados de la empresa. Quien realice la auditoría debe ser un ente ajeno a la empresa, de esta manera se evitan vínculos que puedan verse reflejados en una opinión positiva o paralización a través de la empresa sin que la misma lo merezca. También es necesario mencionar que si la auditoría

esta hecha por una firma con una amplia y reconocida trayectoria esta otorgara una mayor credibilidad y confianza a las personas interesadas.

1- La auditoría es la comprobación científica y sistemática de los libros de cuentas, comprobantes y otros registros financieros y legales de una persona natural, firma o corporación con el propósito de determinar la exactitud y pureza de su contabilidad, mostrar la verdadera situación financiera de la empresa y certificar los estados e informes.

La auditoría es un examen de las cuentas, comprobantes, anotaciones y estados de una empresa.

Tiene por objeto, establecer si los libros han sido o no llevados con propiedad y exactitud, prevenir posibles errores y determinar la verdadera condición de los negocios.

Comprende una muy amplia revisión de las operaciones del año, por un contador independiente, a fin de que los directores puedan estar seguros de que los libros son llevados de manera correcta.

La auditoría financiera es, según una de las definiciones más aceptadas actualmente (AAA, 1973) "el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos y acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas".

Esta concepción de la auditoría -entendida como proceso- encierra, entre otras, las siguientes ideas, en opinión de Wallace (1995, p. 4): en primer lugar,

considerar a la auditoría como un "proceso sistemático", significa que el trabajo a desarrollar se encuentra planificado y sujeto al cumplimiento de unas normas técnicas, o sea, su desarrollo no se hace al azar sino sujeto a unos métodos estructurados.

En segundo lugar, el proceso permite obtener y evaluar evidencia, entendida esta como todos aquellos hechos y aspectos susceptibles de ser verificados por el auditor.

Por último, el producto final del mencionado proceso sistemático de obtención y evaluación de evidencia finaliza con la emisión de un informe, mediante el cual el auditor da a conocer la correspondencia entre las manifestaciones de la entidad y los criterios preestablecidos.

El concepto de auditoría fiscal engloba contenidos diferentes en función de la persona que realiza la auditoría, como veremos más adelante. Si esta persona es un auditor de cuentas, la auditoría fiscal puede ser entendida, bien como una parte de la auditoría completa de cuentas anuales, bien como un proceso independiente con sentido propio.

Para Sánchez F. de Valderrama (1996, p. 337) "la auditoría del área fiscal persigue un doble objetivo: en primer lugar comprobar que la compañía ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función del devengo, habiendo provisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales, y, en segundo, si se ha producido su pago efectivo según los plazos y de acuerdo a los requisitos formales establecidos".

Esta definición sintetiza los dos objetivos principales del auditor fiscal: evidenciar, de un lado, si el reflejo contable de las circunstancias fiscales es razonable de acuerdo con las normas establecidas, y de otro, si las obligaciones legales se han cumplido adecuadamente.

En el ámbito mundial, se habla de auditoría fiscal desde una doble vertiente: la realizada por auditores de cuentas independientes o por funcionarios públicos de la administración tributaria. Nosotros vamos a tratar el asunto desde la óptica de la auditoría de cuentas o auditoría financiera, aunque en los aspectos de coincidencia de ambas vertientes se hará especial mención de ello, no perdiendo de vista, por ello, conceptos y técnicas que puedan ser comunes.

Conviene, entonces, diferenciar ambas facetas. En este sentido, el objetivo perseguido por el auditor externo no coincide -en modo alguno- con el perseguido por la inspección fiscal, ya que ésta centra su actuación en verificar si la entidad ha cumplido sus obligaciones tributarias, exigiendo, en caso contrario, el cumplimiento de tal obligación de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluirá deuda tributaria más sanción más intereses de demora.

Sin embargo, el auditor externo, lejos de exigir, recomienda una serie de actuaciones, informando privadamente de unos hechos para expresar públicamente una opinión profesional, sobre la adecuación o no de unos estados financieros a unos criterios preestablecidos.

La auditoría fiscal es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con la hacienda pública -su grado de adecuación con Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados (PyNCGA)-, debiendo para ello investigar si las declaraciones fiscales se han realizado razonablemente con arreglo a las normas fiscales de aplicación.

Auditoría fiscal:

- Determinar si sus sistemas contables son aceptables
- Conocer si el catálogo de cuentas es aceptable
- Verificar si se esta al día en el cumplimiento de sus deberes formales
- Detectar áreas de riesgo- Saber exactamente que correctivos aplicar

Objetivos:

General:

- Velar por el cumplimiento de los controles internos establecidos,
 Revisión de las cuentas desde el punto de vista contable,
 financiero, administrativo y operativo.
- Ser un asesor de la organización.

Específicos:

- Revisar y evaluar la efectividad, propiedad y aplicación de los controles internos.
- Cerciorarse del grado de cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes.
- Comprobar el grado de confiabilidad de la información que produzca la organización.
- Evaluar la calidad del desempeño en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.
- Promover la eficiencia operacional.

Funciones

- Investigar los casos de denuncia y comisión de delitos fiscales allegándose al Secretario de Finanzas y Administración los elementos para que, en su caso presente ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente o haga la declaratoria de que el fisco estatal, ha sufrido o pudo sufrir perjuicio; o tratándose de impuestos federales informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la administración local jurídica de ingresos de esta entidad sobre la presunta comisión de delitos fiscales federales, en los términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;

- Asistir a las reuniones semestrales con las administraciones regionales y locales de auditoria fiscal competentes en las que participar n conjuntamente con la Dirección General de Auditoria Fiscal Federal, de Recaudación y Jurídica de Ingresos, en las que se evaluar en los avances y acciones realizadas por, el Estado;
- Imponer multas por. Las infracciones a las disposiciones fiscales que rijan en materia de su competencia, así como las derivadas de los actos de fiscalización que lleve a cabo en los términos del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal:
- Certificar copias de los documentos de trabajo elaborados con motivo de ejercicio de sus facultades de comprobación, así como de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Auditoría Fiscal; y
- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, así como el Secretario y el Subsecretario de Finanzas dentro de la esfera de sus atribuciones.
 - · Evaluar si existen riesgos económico-fiscales, para evitar o reducirlos.
- · Analizar si se utiliza una estrategia que aprovecha todas las opciones y deducciones fiscales existentes.
- · Confirmar si existe planificación fiscal y es la más adecuada con arreglo al entorno familiar y de futuro de la propiedad

La auditoría financiera es, según una de las definiciones más aceptadas actualmente (AAA, 1973) "el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos y acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas".

Esta concepción de la auditoría -entendida como proceso- encierra, entre otras, las siguientes ideas, en opinión de Wallace (1995, p. 4): en primer lugar, considerar a la auditoría como un "proceso sistemático", significa que el trabajo a desarrollar se encuentra planificado y sujeto al cumplimiento de unas normas técnicas, o sea, su desarrollo no se hace al azar sino sujeto a unos métodos estructurados.

En segundo lugar, el proceso permite obtener y evaluar evidencia, entendida esta como todos aquellos hechos y aspectos susceptibles de ser verificados por el auditor.

Por último, el producto final del mencionado proceso sistemático de obtención y evaluación de evidencia finaliza con la emisión de un informe, mediante el cual el auditor da a conocer la correspondencia entre las manifestaciones de la entidad y los criterios preestablecidos.

El concepto de auditoría fiscal engloba contenidos diferentes en función de la persona que realiza la auditoría, como veremos más adelante. Si esta persona es un auditor de cuentas, la auditoría fiscal puede ser entendida, bien como una parte de la auditoría completa de cuentas anuales, bien como un proceso independiente con sentido propio.

Para Sánchez F. de Valderrama (1996, p. 337) "la auditoría del área fiscal persigue un doble objetivo: en primer lugar comprobar que la compañía ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función del devengo, habiendo provisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales, y, en segundo, si se ha producido su pago efectivo según los plazos y de acuerdo a los requisitos formales establecidos".

Esta definición sintetiza los dos objetivos principales del auditor fiscal: evidenciar, de un lado, si el reflejo contable de las circunstancias fiscales es razonable de acuerdo con las normas establecidas, y de otro, si las obligaciones legales se han cumplido adecuadamente.

En el ámbito mundial, se habla de auditoría fiscal desde una doble vertiente: la realizada por auditores de cuentas independientes o por funcionarios públicos de la administración tributaria. Nosotros vamos a tratar el asunto desde la óptica de la auditoría de cuentas o auditoría financiera, aunque en los aspectos de coincidencia de ambas vertientes se hará especial mención de ello, no perdiendo de vista, por ello, conceptos y técnicas que puedan ser comunes.

Conviene, entonces, diferenciar ambas facetas. En este sentido, el objetivo perseguido por el auditor externo no coincide -en modo alguno- con el perseguido por la inspección fiscal, ya que ésta centra su actuación en verificar si la entidad ha cumplido sus obligaciones tributarias, exigiendo, en caso contrario, el cumplimiento de tal obligación de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluirá deuda tributaria más sanción más intereses de demora.

Sin embargo, el auditor externo, lejos de exigir, recomienda una serie de actuaciones, informando privadamente de unos hechos para expresar públicamente una opinión profesional, sobre la adecuación o no de unos estados financieros a unos criterios preestablecidos.

Podemos establecer las siguientes diferencias y similitudes entre la auditoría financiera y la inspección fiscal realizada por inspectores tributarios: [Puede consultarse al respecto Delgado (1983, pp. 1-3)]

of Spagnar as	Auditoría financiera	Inspección fiscal
OBJETIVO	Opinar sobre si las	Determinar si las bases imponibles
	cuentas anuales	declaradas por una entidad son
	expresan, en todos los	correctas conforme a los criterios
	aspectos significativos, la	legales establecidos
	imagen fiel del patrimonio,	
	de la situación financiera,	
	de los resultados y de los	
	recursos obtenidos y	
	aplicados por la entidad	
	auditada	
OPINIÓN	Hay supuestos en los que	Se debe emitir opinión en todo
	es posible denegar la	
	opinión	
	La opinión parcial no está	Opinión parcial permitida [2]
	permitida	
ACCESO A LA	Amplio acceso a la	Menos facilidades para el acceso a
INFORMACIÓN	información económico-	la información, así como para
INTERNA	financiera, por tratarse de	apoyarse en los controles internos
	una colaboración	de la entidad
	profesional, así como a	
	los controles internos	
	establecidos por la	
	entidad	
OPORTUNIDAD	Desarrolla su función,	Su actuación se inicia tras el
	normalmente, de forma	término del plazo legal para la
	casi simultánea a los	presentación de las distintas

	Auditoría financiera	Inspección fiscal
	hechos que verifica	declaraciones fiscales
MEDIOS	Obtención de información a terceros limitada.	Obtención de información a terceros ilimitada.
	·	Posibilidad de cruzar información con declaraciones presentados por otros contribuyentes, además de entre las presentadas por la entidad.
	Sistemas expertos.	Sistemas expertos y bases de datos estatales.
PROCEDIMIENT OS		Indagaciones orales y por escrito, cuestionario fiscal
		Conciliaciones globales con datos de la entidad y con información obtenida de otros contribuyentes
	Confirmaciones con terceros (limitadas)	Confirmaciones con terceros (amplias)
DOCUMENTACI	Papeles de trabajo	Diligencias
ÓN DEL TRABAJO	Informe de auditoría	Acta de inspección
REVISIÓN DEL TRABAJO	Corporaciones profesionales e ICAC	Inspección de los servicios

Tabla 1. Similitudes y diferencias entre la auditoría financiera y la inspección fiscal - 13 -

[1] Si bien, en la práctica, existen situaciones en las que el proceso finaliza por simple dejadez —que determina la prescripción de las posibles deudas— o se da por terminado sin constancia escrita alguna.

[2] Existen actas parciales y no definitivas y actas de prueba preconstituida.

En la tabla anterior se puede observar que la auditoría financiera cuenta con un objetivo que engloba de alguna forma al de la inspección fiscal, pues el auditor, para opinar sobre la razonabilidad de las cuentas anuales, deberá determinar si la entidad ha declarado sus impuestos correctamente aunque este no sea su objetivo. El inspector tiene por objetivo precisamente este último, aunque también, en muchas ocasiones, deba determinar si la contabilidad es razonable como un punto de partida hacía las distintas bases imponibles.

En cuanto a la opinión manifestada por cada uno de ellos, al auditor le está permitido no manifestarla, normalmente en presencia de limitaciones al alcance o incertidumbres de mucha significación; sin embargo, no puede expresar una opinión parcial a menos que el encargo sea limitado. La opinión del inspector, por su parte, no está influido por limitaciones al alcance o incertidumbres ya que las primeras pueden salvarse mediante la aplicación del régimen de estimación indirecta de la base imponible, mientras que las segundas no tienen ninguna trascendencia en hechos pasados.

El acceso a la información interna de la entidad suele ser más amplio para el auditor, pues la entidad auditada suele considerarlo más como un profesional-colaborador, mientras que el inspector no suele gozar de dicha consideración. Sin embargo, el inspector dispone de un poder coercitivo (imposición de sanciones, etc.) que el auditor no posee. [En este sentido pueden consultarse los

tipos de sanción previstos por la legislación española para los supuestos de "obstrucción a la labor inspectora".]

La auditoría de unas cuentas anuales, por su parte, se suele desarrollar en el tiempo a lo largo de los meses anteriores y posteriores al cierre contable del ejercicio económico, salvo casos especiales. La inspección debe esperar a que las declaraciones fiscales sean presentadas, contando desde ese momento con un límite temporal de cuatro años para llevar a cabo su revisión. [La prescripción de las deudas tributarias es de cuatro años por Ley 1/1998, de derechos y garantías del contribuyente

Entendemos que la inspección fiscal cuenta con más y mejores medios para llevar a cabo su actuación, fundamental por tener acceso a datos de terceros de forma prácticamente ilimitada; las únicas restricciones en este sentido vienen impuestas por los datos amparados por el secreto profesional y los de carácter confidencial o privado. Por otra parte, la inspección cuenta asimismo con bases de datos en las que se ordena toda la información disponible, así como con aplicaciones informáticas que cruzan o analizan tal información detectando las discrepancias que puedan existir entre datos referidos a la misma operación, pero obtenida de fuentes distintas. El auditor, si bien puede obtener información de terceros -fundamentalmente de asesores fiscales y legales y acreedores y deudores- no dispone con tanta amplitud de la información declarada a efectos fiscales por terceros relacionados con la entidad, ni dispone de acceso a bases de datos generales donde proceder al cruce de información, que queda restringida, por tanto, al ámbito de los registros y declaraciones confeccionados por la propia entidad.

Las mayores similitudes, en nuestra opinión, se presentan en la aplicación de procedimientos técnicos de auditoría que tanto auditor como inspector utiliza para obtener una evidencia adecuada que sustente su opinión. En efecto, los cuestionarios fiscales, la forma de llevar a cabo indagaciones, las revisiones analíticas, las confirmaciones con terceros, y, sobre todo, las conciliaciones globales, son llevadas a cabo por el inspector y el auditor de forma idéntica o

muy similar, como tendremos ocasión de comprobar cuando analicemos los procedimientos de auditoría utilizados en la revisión de esta faceta de la actividad empresarial.

Por último, en lo que respecta a la documentación y revisión del trabajo, tanto el auditor como el inspector deben documentar adecuadamente las vicisitudes habidas en el proceso de obtención de la evidencia, así como evaluar la misma aplicando las mismas o parecidas reglas lógicas; las conclusiones obtenidas deben tener reflejo en un informe final -informe de auditoría o actas- y todo el proceso puede ser objeto de una revisión posterior por parte de evaluadores objetivos, por lo que podemos concluir que, en este aspecto, también ambos procesos presentan más similitudes que diferencias.

En auditoría financiera, el auditor debe pronunciarse sobre el grado de acercamiento de las cuentas respecto de unos estándares comúnmente aceptados; dichos estándares engloban a las normas contables que, a su vez, contienen una serie de conceptos tributarios -determinadas partidas integradas en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como menciones obligatorias en la memoria-, sobre las cuales el auditor debe manifestarse, asumiendo, de este modo, algún tipo de responsabilidad en el campo fiscal. Para concluir si los estados financieros cumplen con los criterios establecidos, el auditor deberá cerciorarse de que la entidad auditada ha cumplido razonablemente sus obligaciones fiscales, lo que implica estudiar aspectos como la existencia y adecuación de registros fiscales y contables, y la presentación en tiempo y forma de las pertinentes declaraciones fiscales.

Como hemos adelantado antes, dentro del esquema de la auditoría de cuentas, nos podemos referir a la auditoría fiscal en un doble sentido: como parte integrante del informe de auditoría de cuentas anuales, siendo tratada como un área más dentro de la verificación, o como auditoría parcial, limitada o independiente, es decir, con sentido propio.

En la auditoría de cuentas anuales, expresar una opinión sobre la situación financiera y patrimonial de una entidad en su conjunto, implica que tal

opinión tenga en consideración la situación fiscal de la entidad, en el sentido de identificar el grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias para así verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos y su correcta presentación en los estados financieros. No obstante lo anterior también podemos contemplar esta revisión de la situación fiscal de la empresa como un trabajo independiente y con sentido propio, que limita su alcance a un área concreta de la realidad empresarial

Tanto en uno como en otro caso, para el auditor externo la auditoría fiscal se puede definir de la siguiente forma:

La auditoría fiscal es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con la hacienda pública -su grado de adecuación con Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados (PyNCGA)-, debiendo para ello investigar si las declaraciones fiscales se han realizado razonablemente con arreglo a las normas fiscales de aplicación.

II. ALCANCE Y DIMENSION

En Bolivia las organizaciones pueden constituirse bajo el Código Civil(sin fines lucro) y bajo el Código de Comercio (con fines lucro), en éste último caso tenemos las sociedades colectivas, unipersonales, sociedades comanditarias, de responsabilidad limitada, sociedades anónimas y de economía mixta; éstas organizaciones cualquiera sea su naturaleza y su giro comercial incorporan a sus actividades cotidianas, las micro computadoras o computadoras personales con los sistemas de información (SI) o simplemente paquetes de aplicación, a medida

de cada giro comercial, dicho de otro modo, son sistemas desarrollados para manejar la información que genera la propia empresa, por más análogas sean sus actividades unas con otras; porque cada empresa es un mundo diferente, siendo del mismo rubro inclusive.

Algunas empresas en Bolivia valoran la importancia de la información y producen excelentes resultados, luego de aplicar estratégicamente en sus estudios y ejecución de proyectos. Hoy en día la información se ha convertido en un elemento de poder, para las personas naturales y mucho más aún para las personas jurídicas; porque la alta gerencia toma decisiones en base a su conocimiento, a su habilidad para los negocios, y en base a la mejor información disponible. La toma de decisiones debe ser sobre la información sistemáticamente clasificada y dispuesta, de tal manera que sea confiable, como factor de cualidad de la información.

En la actualidad, en el mercado los Sistemas de Información más usados por diferentes organizaciones comerciales son las siguientes: Sistemas Administrativos y Contables, Sistemas de Ventas, Sistemas de Inventarios, Sistemas del Personal, Sistemas de Seguimiento Académico, Sistemas de Costos y Producción, entre otros.

Los sistemas de Información de las empresas pueden obtener algunos datos de fuentes externas, tales como los precios de un producto, el mercado, la competencia, y otros. Actualmente INTERNET se ha convertido en la fuente elemental de la información, el WEB es realmente inagotable a la hora de buscar los datos que interesen a una empresa, no existe ya actividad humana que no tenga su rincón en este mundo virtual, hasta llegar comercio interno y externo vía electrónico, sin que nadie pueda controlar las mismas transacciones.

Los Sistemas de Información tiene un objetivo que cumplir en las organizaciones, el de servir como base de información para la toma de decisiones y controles rápidas y confiables.

La confiabilidad y la transparencia u otras cualidades que debería tener toda información, se cuestiona en la actualidad, desde el punto de vista impositivo. La pregunta va en el siguiente sentido ¿Realmente la información que sirve para la toma de decisiones, será el mismo que se presenta en un documento contable llamada Estados Financieros al cierre del ejercicio, inclusive con dictamen de Auditoria Externa?

Es verdad que debemos presumir de buena fe y transparencia la conducta del contribuyente, tal como se define la Ley General de Aduana (LGA) en su Art.2.

El presente trabajo, no pretende solucionar la defraudación de impuestos, tampoco se pretende desarrollar un sistema experto que detecte en el tiempo real la conducta subjetiva del contribuyente, Ni pretende ser un sistema fiscalizador que sustituya a los auditores, quienes se encargan de fiscalizar a los contribuyentes.

Lo que se pretende es dar pautar generales de la posibilidad de defraudación por medio de los sistemas de información computarizados; de tal manera que en el futuro se pueda crearse un marco jurídico que norme y reglamente llevar libros de contabilidad a través de sistemas computarizados.

III. JUSTIFICACION

El presente trabajo tiene su justificación principalmente en los siguientes puntos: Social, Económico, Técnico.

3.1 Justificación Social

El Estado a través de los órganos competentes de recaudación, al adoptar las sugerencias y recomendaciones de este trabajo, puede mejorar los ingresos por conceptos de impuestos; lo cual implica que al tener el Estado la capacidad de Gasto público para los servicios y las inversiones, misma que implícitamente mejoraría la situación social de los ciudadanos habitantes del país.

3.2 Justificación Económica

Es lógico pensar que toda actividad tiene costos en términos de recursos materiales, humanos y insumos. La actividad fiscalización vía auditorias de sistemas de Contabilidad Computarizada, representaría incrementar recursos económicos destinados a través de presupuesto anual.

Analizando en términos de la relación de costo y beneficios la tendencia será sin lugar a dudas obtener más beneficios a bajo costo.

3.3 Justificación Técnica

El trabajo se justifica desde el punto de vista técnico, por que representará una nueva forma de control y fiscalización, que hasta ahora, de la experiencia que se tiene, en la actualidad el 99% de las auditorias impositivas o fiscalizaciones se reducen a la verificación documental de los hechos económicos de los contribuyentes. Aún todavía a sabiendas que las empresas están autorizadas a llevar libros de contabilidad computarizada, sólo verifican la resolución de la autorización y los detalles de salidas (información resultante del

sistema). Será importante considerar a este nivel, personal especializado en análisis, diseño y desarrollo de sistemas informáticos.

IV. FORMULACION DE PROBLEMA

A través del tiempo, llegamos a la presente generación, donde hoy en día el conjunto de sistemas de información de las empresas constituyen su columna vertebral, sin embargo, cuando se trata de un método del tratamiento de la información manual, la posibilidad de elaborar más de dos Estados Financieros, vía sistema manual es prácticamente nula; porque representaría enorme costo, que en la actualidad ninguna empresa se daría el lujo de adoptar este medio para elaborar sus diferentes libros de contabilidad orientados a la defraudación de impuestos.

Las tareas que crean y generan más volumen de información, son las de: Contabilidad y control de existencia de mercaderías (bienes de cambio).

El planteamiento del problema va seguido de la siguiente pregunta: ¿A través de las Auditorias de Sistemas de Contabilidad Computarizada se reducirá la defraudación de impuestos?.

V. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Desarrollar y demostrar técnicamente, que a través de las auditorias de Sistemas de Información, se puede reducir la defraudación de impuestos, apoyados en normas tributarias vigentes.

5.2 Objetivos Específicos

- Describir el proceso de análisis, desarrollo y implantación de los sistemas de Contabilidad Computarizada y el de su aprobación formal por la Administración Tributaria.
- 2) Describir los procesos en un sistema de contabilidad computarizada que pueden originar el almacenamiento selecto de datos que tienen como salida, la doble o triple contabilidad, misma que se traduce en la defraudación de impuestos al fisco.
 - 2) Demostrar la necesidad de adoptar las auditorias de sistemas de contabilidad, en los procesos de fiscalización; además de considerar como obligación del contribuyente, informar cualquier modificación que se quiere hacer al sistema de información y establecer la necesidad de una normativa para las auditorias tributarias en los sistemas de contabilidad computarizada.

VI. DESCRIPCIÓN METODOLOGICA

Existen muchos instrumentos de recolección de datos, en el presente trabajo, se utilizará los siguientes métodos: Observación y Entrevista.

6.1 Observación

Es un medio por medio del cual se descubrirá y poner en evidencia que en todo sistema de información computarizada, siempre es posible hacer análisis, diseño y desarrollo de programas con diversos objetivos, mismos que pueden ser disponibles a todo usuario o restringido dependiendo de los claves de acceso. En otras palabras, la observación servirá de ayuda a discernir, a inferir a establecer preguntas y respuestas, y buscar prueba

6.2 Entrevista

Para el presente trabajo, se utilizará éste instrumento como parte de la investigación complementario. La entrevista estará dirigida e formal, en algunos casos informales, dependiendo de los temas que se está investigando y la persona entrevistada.

6.3 Cuestionario

Alternativamente se utilizará otro instrumento escrito para la recopilación de datos llamado cuestionario

VII CUALES ON LAS ACCIONES, ETAPAS Y DOCUMENTOS QUE SE EMITEN EN EL PROCESO DE UNA AUDITORIA TRIBUTARIA?

El procedimiento de Auditoría Tributaria corresponde a una serie de acciones o tareas, destinadas a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes. En el proceso que se describe, el nombre del funcionarjo(s) que lo llevará a cabo debe estar siempre presente, igualmente se debe informar al contribuyente, entregándole un folleto informativo, respecto al proceso de auditoría y de los derechos que le asisten al contribuyente en dicha situación. Para el caso de la Dirección de Grandes Contribuyentes, a lo anterior se suma el envío de una carta al contribuyente en la que se le explica el proceso de auditoria, se identifica a los funcionarios responsables de la auditoría y se le invita a aclarar todas las dudas que tenga, fiscalización respecto al proceso de inicia. que se

En un proceso de fiscalización pueden ocurrir todas o algunas de las siguientes situaciones:

- 1. Notificación
- 2. Citación
- 3. Liquidación
- 4. Giro

1. Notificación

Es la primera instancia del proceso, en que el SII le comunica al contribuyente que se iniciará una revisión de sus antecedentes, solicitándole la documentación necesaria.

En las auditorías tributarias, el contribuyente tiene la obligación de poner a disposición del Servicio, la información que éste requiera.

a) ¿Qué sucede si el contribuyente no responde a la Notificación?

Se debe tener presente que este incumplimiento eventualmente tipifica la conducta sancionada en el artículo 97 N°6 del Código Tributario, por entrabamiento a la fiscalización, y como consecuencia el Servicio está facultado para notificar dicha infracción. En esta situación, el Servicio notifica por 2ª vez requiriendo los

antecedentes, y esta vez bajo apercibimiento de apremio. En esta circunstancia, si el contribuyente no da cumplimiento al requerimiento, el Servicio está facultado para solicitar a la justicia ordinaria que aplique apremio al incumplidor de conformidad con lo que previenen los artículos 93°, 94°, 95° y 96° del Código Tributario.

RECUERDE

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO O REPRESENTANTE LEGAL, NO OLVIDE COMUNICAR ESTA MODIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL SERVICIO QUE CORRESPONDA, DENTRO DE 15 DIAS HABILES. DE LO CONTRARIO SE EXPONE A LA APLICACION DE LA SANCION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 97 N° 1 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

SI NO RESPONDE A LA NOTIFICACION, EL SERVICIO REGISTRARA UNA ANOTACION NEGATIVA PARA EL CONTRIBUYENTE POR INCONCURRENCIA, Y SI LA SITUACIÓN LO AMERITA SE LE INGRESARA EN LA NÓMINA DE DIFÍCIL FISCALIZACIÓN.

b) ¿Qué ocurre si el contribuyente responde a la Notificación?

Al hacer entrega el contribuyente de los antecedentes requeridos, el funcionario levantará un acta de recepción de la documentación y le hará entrega de una copia de ésta.

De la revisión efectuada a sus antecedentes, tales como, declaraciones de impuestos, documentación contable (Libros, Registros, Documentación de Respaldo, etc.), inversiones, etc., es posible que ocurran los siguientes resultados:

1. No hay diferencias de Impuestos

Producto de la revisión se determina que el contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias, por lo tanto se le hará entrega de la documentación que aportó, dejándose constancia mediante un Acta de Devolución. Además, se enviará una carta de aviso en que se da por terminada la revisión.

2. Hay diferencias de Impuestos

Dependiendo de las situaciones detectadas, puede presentarse lo siguiente:

- No hay Controversia, es decir, el contribuyente está de acuerdo con las diferencias de impuestos determinadas por el Servicio, por lo tanto presenta las declaraciones

rectificatorias que corrigen su declaración primitiva, o bien presenta declaraciones fuera de plazo.

- Hay Controversia, es decir, que por las diferencias determinadas por el Servicio, el contribuyente manifiesta su desacuerdo. En estos casos, se procederá a citar cuando expresamente lo disponga la ley, o bien, si a juicio del Servicio se considera como trámite necesario para recabar mayores antecedentes.

2. Citación

La Citación es una comunicación en que el SII solicita al contribuyente que presente, confirme, aclare, modifique o rectifique su declaración objeto de la revisión. Sin embargo, este trámite no es obligatorio en todos los casos de auditoría.

El contribuyente tiene el plazo de un mes prorrogable, por una sola vez, hasta por un mes, para presentar su respuesta.

¿Qué sucede si el contribuyente no da respuesta a una Citación?

La consecuencia que se deriva, es que se habilita al Servicio, para proceder a liquidar las diferencias de impuestos detectadas y comunicadas al contribuyente a través de la Citación.

Por otro lado, no dar respuesta a la Citación en forma injustificada será considerado un antecedente negativo al momento que el Director Regional deba pronunciarse sobre una eventual petición de condonaciones de intereses y multas que resulten de este proceso.

¿Qué ocurre si el contribuyente da respuesta a la Citación?

En esta situación, puede que la respuesta se considere: suficiente, parcial o insuficiente.

- Suficiente: En este caso, el contribuyente presenta una declaración, rectifica, aclara o aporta más antecedentes que dejan sin efecto todos los aspectos citados originalmente.

entonces el SII debe conciliar las observaciones reflejadas en la citación, poniendo en conocimiento del contribuyente el término de la auditoría a través de una carta de aviso, y haciendo entrega de su documentación mediante el acta de devolución respectiva.

- Parcial: El contribuyente presenta una declaración, rectifica, amplia o aporta antecedentes que aclaran sólo algunos aspectos citados, entonces el Servicio concilia por esa parte y por las diferencias no aclaradas, liquida.
- Insuficiente: Es decir, con los antecedentes presentados por el contribuyente no se aclara ninguna de las observaciones citadas. En este caso, el Servicio procede a practicar las liquidaciones respectivas.

3. Liquidación

La liquidación es la determinación de impuestos adeudados hecha por el Servicio, que considera el valor neto, reajustes, intereses y multas. Se emite y notifica al contribuyente una vez que se han cumplido los trámites previos. (Citación y/o Tasación).

SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN, PUEDE ACOGERSE A LA INSTANCIA DE REVISIÓN DE LA ACTUACIÓN FISCALIZADORA Y, EN SUBSIDIO, RECLAMAR ANTE EL TRIBUNAL TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE A SU JURISDICCIÓN.

4. Giro

El giro es una orden de pago de impuestos y/o intereses y multas, que emite y notifica el SII al contribuyente, remitiendo copia al Servicio de Tesorería, organismo encargado de efectuar los cobros respectivos.

¿Cuál es la aplica Tributarias? normativa que se en las Auditorias N° 58 2000, Procedimientos Auditoría. Circular del de - Circular N° 63 del 2000, sobre Formularios a utilizar y establece procedimientos Auditorías Tributarias. específicos para

- <u>Circular N° 67 del 2001</u>, Imparte instrucciones relativas a la aplicación de las normas
 de la Ley 18.320.
- Circular N° 22 del 2002, Modifica Circulares 67 y 73, ambas del 2001.

VIII. FUENTES BIBLIOGRAFICAS

Análisis y diseño de sistemas

1. "Ingeniería de Software"

PRESSMAN, Roger S

Un enfoque práctico

Editorial: MacGraw-Hill/Interamericana de España, SA

Ed 1988, Madrid España

2. "Análisis y Diseño de Información"

SENN, James A

Editorial: MacGraw-Hill/Interamericana de Mexico. SA

Ed 1988, Mexico-Mexico

Métodos de la Investigación

- 3. "Guía Para Elaborar la Tesis"
 - SANTIAGO ZORRILLA A., MIGUEL TORRES X.

Editorial McGraw Hill

Segunda Edición, 1992

Impreso en México

4. "Metodología de la Investigación"

ROBERTO HERNÁNDEZ SAMPIER

CARLOS FERNÁNDEZ COLLADO

PILAR BAPTISTA LUCIO

Editorial McGraw Hill, Segunda Edición 1998

Impreso en México

"Métodos y Técnicas de Investigación"
 LOURDES MUNICH, ERNESTO ANGELES
 Editorial Trillas, Segunda Edición 1990
 Impreso en México, Sexta Reimpresión, diciembre de 1997

Bibliografía área contable y Auditoria

- 6. "Contabilidad a Moneda Constante"
 Ruben Centellas España
 D.L. 4-1-417-98
 Primera Edición
- "Normas de Contabilidad"
 CONSEJO NACIONAL DE AUDITORIA Y CONTABILIDA
 Colegio De Auditores de Bolivia
- "Contabilidad Superior"
 ENRIQUE FOWLER NEWTON
 Tomo I y II Edición revisada y actualizada
 Editorial Macchi, Buenos Aires Argentina 1993
- "Auditoria en Informática"
 JOSE ANTONIO ECHENIQUE
 Editorial McGraw Hill, Primera Edición 1990
 Impreso en México, 1993
- "Auditoria en Informática" Un enfoque Metodológico ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNANDEZ Editorial Continental, Primera Edición 1995 Segunda Reimpresión 1997
 Impreso en México

11. "Contabilidad Auditoria Informática"

HERBAS SOLIZ, ISAAC

Editorial Taller Gráfico de Mundy Color S.R.L.

Primera Edición 1990

Impreso en Bolivia

12. "Visión del Auditor - Revista No.5" – Fraude Organizacional y el Auditor COLEGIO DE AUDITORES DE LA PAZ Editor COLEGIO DE AUDITORES DE LA PAZ

Impreso en La Paz - Bolivia 1997

Bibliografía sobre Normas Legales

13. Ley 1340Código Tributario

14. Ley 843 (T.O.)

Bibliografía Doctrinal

"Derecho Tributario"
 SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MAYOLO

Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor

Segunda Edición 1999

Impreso en México

VIII. ESQUEMA PRELIMINAR

8.1INTRO	DDUC	CIÓN								
8.2	SISTE	EMAS	DE	INFORMACI	ÓN Y	SISTEMA	S DE	INFO	RMAC	IÓN
	CONTABLE									
	8.2.1	3.2.1 Análisis y Diseño de Sistemas de Información								
	8.2.2 Sistemas de Información Contable									
8.3	AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS									
	8.3.1	Auditoria en Informática								
	8.3.2	Organización								
	8.3.3	Planificación								
	8.3.4	1 Metodología								
	8.3.5	Diagnóstico de la situación actual								
	8.3.6		Tipo	s de Auditoria	s:					
			a)	Auditoria de	e hardwa	are				
			b)	Auditoria de	∍ Softwa	ıre				
			c)	Auditoria de	e Seguri	dad y Tecn	ología			
8.4	AUDITORIAS TRIBUTARIAS									
	8.4.1 Normas de Auditoria Tributaria									
	8.4.2 Manual de Procedimiento									
	8.4.3 Informes de Auditoria Tributaria									
8.5	AUDI [*]	TORIA	DE	SISTEMAS	COMO	UNA FO	DRMA	DE A	∤UDITC	RIA
	TRIBUTARIA									
	8.5.1		Audi	itoria Inform	nática	Sistemas	com	putariz	ados	del
			Conf	tribuyentes						
	8.5.2		Anál	lisis de Entrad	las, alm	acenamien	to y Sa	ılidas d	le Dato:	s en
				ervidora y tern						
8.6	ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS									
	8.6.1 Ley 843 (T.O)									
	8.6.2 Código Tributario y otras disposiciones									
8.7	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES									
8.8	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.									